



ACTA NÚMERO CUATRO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MATADERO INSULAR DE TENERIFE: ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA Y CAPRINA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016, siendo las 13.30 horas, en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se reúne la Mesa de Contratación arriba indicada, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: -D. Jesús Manuel Morales Martínez, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vocales: -D. Rafael González Martín, Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

- D^a Nieves Belén Pérez Vera, Jefa del Servicio Administrativo de Fé Pública, por sustitución del Sr. Vicesecretario General.

-D^a Mónica Soriano Díaz, Técnico de Administración General de la Unidad de Operaciones de Capital, por sustitución del Sr. Interventor General.

-D^a Susana Rodríguez Baeza, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Secretaria: -D^a Margarita Pérez Zárate, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, una vez valoradas las memorias técnicas presentadas en los sobres números 2 por las dos únicas empresas licitadoras: LKS INGENIERÍA, S. COOP. y GEI-2A, S.L., procedió en acto público a la apertura de los sobres números 3, relativos a las ofertas económicas, con el siguiente resultado - tal como consta en el acta extendida al efecto:-

PLICA NUMERO UNO.- Presentada por LKS Ingeniería, S. Coop., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000.- €), más el 7% de IGIC (7.350.- €).

PLICA NÚMERO DOS.- Presentada por GEI-2A, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000.- €), más el 7% de IGIC (9.450.- €).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa procedió, en dicho acto, a realizar los cálculos para determinar la posible existencia de ofertas temerarias o desproporcionadas, comprobándose que la oferta más baja, presentada por la empresa LKS Ingeniería, S. Coop., es inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta, desviándose en un -22%, por lo que se encuentra incurso inicialmente en **presunción de temeridad**, acordando a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dar trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS a la citada empresa licitadora, para que **“...justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se**



refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas...”.

En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación, se requirió por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a la empresa LKS Ingeniería, S. Coop., para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, presentándose por dicha empresa, dentro del plazo concedido al efecto, el correspondiente escrito de alegaciones en orden a la justificación de la admisibilidad de su oferta, que fue remitido al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca al objeto de su informe, así como de la valoración de la oferta económica conforme a la fórmula establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo acto, se eleva a la consideración de la Mesa de Contratación, el escrito presentado el día 18 de octubre de 2016, por la empresa licitadora GEI-2A, S.L., en el que alega, entre otros, que existe una vinculación entre la empresa licitante LKS de la que forma parte la Corporación Mondragón y MSI Group, empresa esta última perteneciente también a la citada Corporación y redactora del Anteproyecto Técnico en el que se ha basado el concurso de redacción del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MATADERO INSULAR DE TENERIFE DE LAS ESPECIES BOVINAS, PORCINAS, OVINA Y CAPRINA, y considera que la empresa LKS no tendría capacidad de contratar en virtud del apartado 4.3 del pliego de condiciones administrativas del contrato de servicios para la redacción del citado proyecto. Tras analizar los antecedentes expuestos, la citada cláusula 4.3 del pliego y el artículo 56 del TRLCSP del que trae causa la citada cláusula, así como el informe técnico emitido que se transcribe a continuación, la Mesa se pronuncia en el sentido que más adelante se recoge, formulando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

A continuación, la Mesa de contratación -en este acto- procede a dar lectura al informe técnico emitido con fecha 7 de noviembre de 2016, por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, del siguiente tenor:

“La empresa LKS INGENIERIA, S.COOP., presenta en fecha 2 de noviembre de 2016, justificación de su oferta referente al contrato de “Redacción del proyecto para la construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, en los Rodeos, Término Municipal de La Laguna”, en la que para la licitación del contrato de servicio de referencia con un presupuesto de licitación de 150.000,00 euros, excluido IGIC, su oferta económica, la cual asciende a 105.000,00 euros, presenta una baja del 22,22% incurriendo en presunción de temeridad.

En la justificación se establece las razones de la oferta presentada fundamentada en los siguientes apartados, que podemos resumir en:

- LKS INGENIERIA, S.COOP., establece que el equipo presentado y su costo asociado, más del 85% de las personas corresponde a socios cooperativistas de la empresa y que la condición de socios cooperativistas posibilita el ajuste salarial solidario de todos sus miembros, lo que permite la necesaria competitividad en la actual coyuntura económica.
 - La entidad manifiesta que teniendo en cuenta la diversificación emprendida por la cooperativa, está permite en este caso, por los resultados obtenidos en otros campos ajustar la repercusión de gastos generales de oficina principal, personal de servicios centrales, etc y prever un beneficio mínimo que permite realizar un esfuerzo adicional de reducción sobre el tipo ofertado por estos conceptos.
-



-
- La entidad aporta el Balance y Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 2014 y 2015 y manifiesta que dispone de solvencia económica suficiente para abordar el contrato con los precios ofertados, pues cuenta con recursos propios por un importe muy superior al importe contractual y carece de deudas financieras.
 - La entidad manifiesta que la economía del presupuesto ofertado radica en la elevada productividad que ha logrado alcanzar debido al nivel de informatización y normalización de sus procedimientos de producción, así como al de estandarización de determinadas disciplinas tecnológicas y a una especialización avalada en proyectos agroindustriales relacionados con las industrias cárnicas, permitiendo una mayor eficiencia en los procesos productivos por la posesión de las certificaciones ISO 9.001 y 14.001.
 - La entidad establece que ha realizado una proposición coherente con la situación actual coyuntural y global donde las bajas se sitúan entre el 30 y el 40% y la diferencia respecto a la otra oferta es de 20 puntos porcentuales tomando como referencia el tipo de licitación de 150.000 euros, y se debe a que solo han sido dos las empresas presentadas.
 - La entidad manifiesta la disposición inmediata del equipo de personal técnico que se adscribía a los trabajos, por lo que el periodo de adaptación necesario a las casuísticas particulares de este trabajo sería muy bajo, con el consiguiente ahorro inicial y que esta disponibilidad inmediata del personal técnico propio, con coste definido, hace que los costes de gestión sean muy ajustados.
 - La entidad manifiesta que de los 3.000 euros que marcan la diferencia de estar considerada la oferta como desproporcionada representan un porcentaje del 0,02% del volumen de facturación de LKS INGENIERIA en el año 2015, y que es asumible de cara a afrontar la realización del mismo.
 - La entidad manifiesta que es una empresa con un alto conocimiento técnico y experiencia en la ejecución de contratos de similares características y con más de 200 empleados en plantilla.
 - La entidad manifiesta que disponen de una red de oficinas en varias provincias y una estructura que permite afrontar el contrato con medios propios, estructura adecuada y experiencia demostrada aportada en la documentación general y memoria técnica, pues es una empresa acostumbrada a trabajar en red entre sus diferentes oficinas, optimizando el trabajo de las especialidades propuestas en la oferta que participarán en la redacción del proyecto.
 - La entidad manifiesta que los medios técnicos punteros disponibles en lo referente a software y hardware hacen también que la eficiencia en la elaboración de los proyectos sea muy elevada, también permite una economía de gatos y el tamaño de la organización posibilita que la repercusión de gastos en este apartado sea igualmente beneficioso de cara a la competitividad de la oferta.
 - La entidad manifiesta que la propia conformación societaria de una cooperativa aporta un plus de garantía y protección del empleo frente a otros modelos de empresa, pues la vocación de la cooperativa es el mantenimiento del empleo como prioridad a los beneficios económicos, a los que nunca renuncia.
 - La entidad aporta una certificación de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados en los tres últimos años con los siguientes importes: 10.749.900 € en el año 2013, 12.694.200 €, año 2014 y 13.660.400 € en el año 2015 y manifiesta que en la actualidad se está produciendo
-



un incremento de la plantilla debido al aumento de la facturación, lo que añade un valor a la disposición actual de protección del empleo y de las condiciones laborales.

Conclusión

En la justificación de la oferta que presenta **LKS INGENIERIA S.COOP.**, la causa del ahorro que le permite el procedimiento de ejecución del contrato y las condiciones favorables de que dispone para ejecutar la prestación las establece en que la entidad cuenta con una serie de condiciones que permiten un ahorro en el procedimiento del contrato (85% del equipo redactor son socios cooperativista que posibilita el ajuste salarial solidario, diversificación que les permite ajustar la repercusión de los gastos, recursos propios y carece de deudas financieras, informatización y normalización de los procedimientos, estandarización de determinadas disciplinas y una mayor eficiencia en los procesos productivos por la posesión de las certificaciones ISO 9.001 y 14.001, disponibilidad inmediata del equipo de trabajo), así como, soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables para ejecutar la prestación, como son una red de oficinas conectadas que permite afrontar el proyecto con medios propios, medios técnicos disponibles, software y hardware que permiten una mayor eficiencia.

La relación de servicios de redacción de proyectos en los últimos años y el resto de documentación presentada justifican convenientemente la solvencia técnica de la empresa para el servicio objeto del contrato e inspiran confianza sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Apreciación que se refuerza en que el importe total de la oferta 105.000 euros significa, según las cuentas de resultados (2015), el 0,8% del volumen total facturado por la empresa lo que indica que no supone un riesgo para la ejecución del contrato. Además, la diferencia económica de estar considerada la oferta como desproporcionada es de 3.010 euros, importe que consideramos poco importante.

A la vista de todo lo anterior, consideramos que en base a la documentación presentada por **LKS INGENIERIA S.COOP.**, se estima que su oferta puede ser cumplida, por lo que se propone a la Mesa de Contratación que no sea rechazada.

A continuación se procede a la valoración de las ofertas respecto al criterio económico aplicando lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

Conforme al porcentaje de baja ofertado respecto al importe tipo de licitación (150.000 euros), según se indica en el Pliego de Prescripciones Administrativas se considera como mejor oferta la de mayor porcentaje de baja y se asignará el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

A las ofertas siguientes se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = P_m - (P_m \times (O - mo) / mo)$, donde “P” es la puntuación, “Pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta, y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

De lo que resultan las siguientes puntuaciones.

Empresa	Oferta	Puntos
LKS INGENIERIA, S.COOP	105.000	60,00
GEI-2A SL	135.000	42,86



En consecuencia, la suma de los criterios de valoración arroja el siguiente resultado.

Empresa	Criterio Memoria Técnica	Criterio Oferta económica	Total puntos
LKS INGENIERIA, S.COOP	40,00	60,00	100,00
GEI-2A SL	33,96	42,86	76,82

Por tanto, se propone la adjudicación del contrato de servicio para la redacción del proyecto de construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife a la empresa **LKS INGENIERIA, S.COOP** por un importe total **CIENTO CINCO MIL EUROS** (105.000 Euros), más el 7% de IGIC (7.350 euros).

Respecto del escrito presentado con fecha 18 de octubre de 2016 por la empresa **GEI-2A SL**, sobre la vinculación entre las empresas LKS INGENIERIA S.COOP. y MSI Group con la Corporación Mondragón y la carencia de la capacidad de contratar en virtud de la cláusula 4.3 del pliego, se informa que la empresa MSI Group redactó el anteproyecto por encargo de este Servicio Técnico. Dicho documento en su integridad se expuso en el perfil del contratante a disposición de todos los licitadores interesados en participar en la contratación de este servicio, por lo que entendemos que al encontrarse toda la información a disposición de los licitadores no existe un trato privilegiado de esta Administración para con la empresa LKS INGENIERIA, S.COOP., en detrimento de otros licitadores.

Elevándose el presente informe a la Mesa de Contratación para su consideración."

Tras la lectura de dicho informe, la Mesa de Contratación, haciendo suyo el informe técnico emitido, propone al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación competente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones presentadas por la empresa GEI 2A, S.L. en cuanto a la exclusión del procedimiento de la empresa LKS, por cuanto ni es la misma empresa que redactó el anteproyecto –que fue redactado a petición del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca por la empresa MSI Group- estableciendo dicha cláusula 4.3 que “No podrán concurrir a la **licitación aquéllas empresas que hubieren participado en las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato**,...” y, la empresa LKS, aún siendo una empresa del mismo grupo –cuestión que no resulta probado de los documentos obrantes en el expediente- no es la empresa que ha participado en las prescripciones técnicas del contrato y, por tanto, entendemos que no se le puede hacer extensiva la prohibición de dicho precepto.

Así mismo, dicha cláusula y el precepto legal del que trae causa (art. 56 del TRLCSP) atempera la prohibición de su primer inciso matizando “...**siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras**”, circunstancias que en ningún caso se produjeron en la presente licitación **por cuanto el anteproyecto redactado por la empresa MSI Group, ha estado, en su integridad, a disposición de todos los licitadores interesados durante todo el período de la licitación, habiéndose publicado en el perfil del contratante de la página web** de esta Corporación Insular, por tanto, no ha supuesto ningún trato privilegiado ni restricciones a la libre concurrencia, habiendo actuado esta Corporación Insular respetando en todo momento los principios de igualdad, transparencia y publicidad en la contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio para la redacción del proyecto para la construcción del Nuevo Matadero Insular de Tenerife de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, en Los Rodeos, t.m. de La Laguna, a la empresa de **LKS INGENIERÍA, S. COOP.**, con CIF F-20545018, por el precio ofertado de **CIENTO CINCO MIL (105.000.-) EUROS**, más el 7% de IGIC (7.350.- €), al tratarse de la oferta más ventajosa y estimarse de la documentación justificativa presentada que su oferta puede ser cumplida al no estar incurso en temeridad.



Terminado el acto, siendo las 14:00 horas, por el Presidente de la Mesa se levanta la sesión, haciéndose constar mediante la firma de la presenta ACTA en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Jesús Manuel Morales Martínez

Margarita Pérez Zárate

VOCAL,

VOCAL,

Rafael González Martín

Nieves Belén Pérez Vera

VOCAL,

VOCAL,

Mónica Soriano Díaz

Susana Rodríguez Baeza
